



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00014-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.252

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., Y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del GRUPO EMPRESARIAL MERCURY S.A.S., contra FABRISOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. y AURA ELIZABETH RODRIGUEZ BARRERO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 001:

1. DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 16.326.902) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez